

Unas notas sobre el subjetivismo moral de H.L.A. Hart

Roberto M. Jiménez Cano *

I

Creo que no habría que rasgarse las vestiduras si se admitiera que ha sido la falta de certeza sobre la posición metaética de Herbert Hart lo que me ha llevado a escribir estas breves notas. En su *PostScript* a *The Concept of Law*, Hart configuró su positivismo suave como la tesis que sostiene que la regla de reconocimiento puede incorporar como criterios de validez jurídica la conformidad con principios o valores morales (Hart 1994: 250)¹. Hasta ahí nada sorprendente, pero constituía el punto de partida de cierta frustración que se repetiría, una y otra vez, durante la lectura de los trabajos de la mayoría de los autores partidarios del positivismo jurídico suave o incluyente: la ausencia general de respuesta a la pregunta "¿qué tipo de moral "incorporarían" esos criterios de validez?" (Jiménez Cano 2008: 226-232; 2013: 95-99)².

De la respuesta a esa pregunta dependen, a mi juicio, entender de una u otra manera la naturaleza tanto del Derecho como de la propia teoría iuspositivista. Sin embargo, como para Hart la existencia de la moral objetiva es una cuestión abierta, el autor británico prefería ni afirmar ni negar si los valores o principios "incorporados" o que sirven de test de validez jurídica constituyen o remiten a una moral objetiva o no. Además, Hart entendía que no era misión de la teoría jurídica comprometerse con teoría moral alguna³. Claro, esto no quiere decir que Hart no estuviera, en lo personal o en diversos roles ajenos al de teórico del Derecho, comprometido con una u otra teoría moral.

En este sentido, la contribución de José Juan Moreso a este número especial, y que se encuentra páginas más adelante, me ha resultado fuertemente inspiradora y animado para releer algunos textos menores (pues los mayores poco podían aportar ya sobre el tema en cuestión) del jurista británico que han

* Editor-Fundador de la RTFD. Miembro del Consejo del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid (España) | jimenezcano@rtfd.es

¹ Hart ya había sostenido antes que "en algunos sistemas, como en los Estados Unidos, los criterios últimos de validez jurídica explícitamente incorporan principios de justicia o valores morales sustantivos" (Hart 1961: 204).

² Paralelamente se abre la misma ausencia de respuesta para la pregunta acerca del tipo de estándares a los que se referían las palabras morales contenidas en las constituciones (Waluchow 2007: 219).

³ Y, a juicio de Hart, la teoría jurídica no debía comprometerse con teoría moral alguna sencillamente porque, en la práctica, da igual el tipo de moral a la que se refiriesen los criterios de validez ya que el deber del juez será el mismo en cualquier caso: hacer el mejor juicio moral que pueda sobre cualquier problema moral que tenga que decidir, bien aplicando Derecho preexistente revelado por la moral, bien creando Derecho nuevo (Hart 1994: 168 y 253-254).

arrojado algo más de luz sobre sus posicionamientos metaéticos y que me han permitido aventurarme en afirmar que Hart, después de todo, podría ser calificado de moralmente subjetivista en diversas formas.

II

¿Existen los principios o valores morales objetivos? Como hace notar Hart en "Morality and Reality", una reveladora reseña de 1978 a Gilbert Harman y John Mackie, detrás de la cuestión de la objetividad de los valores subyace, a juicio de Mackie, una pregunta acerca de las razones para la acción: ¿existen razones objetivas ("transcendentes" las denomina Hart) para la acción humana que no están supeditadas a los deseos, propósitos o principios que los hombres realmente tienen, sino que sean independientes e intrínsecamente dotadas de autoridad? Si existen y pueden ser descubiertas, entonces, será posible demostrar que hay algo que un hombre, en tanto que agente racional, y cualesquiera que sea su motivación contingente, debe o no debe hacer. Si tales requisitos o razones transcendentales no existen, entonces lo que un agente racional debe hacer se relaciona con los deseos, propósitos o principios por los que está realmente motivado (Hart 1978: 38).

La respuesta de Mackie es clara: no hay valores objetivos. Estos no forman parte de la fábrica del mundo (Mackie 1977: 15). Por ende, si los valores objetivos no existen, entonces los juicios morales, tal y como los solemos entender, son todos falsos. La negación de los valores objetivos es, pues, el resultado de una "teoría del error", una teoría que afirma que a pesar de que la mayoría de la gente al realizar juicios morales implícitamente pretenden –entre otras cosas– apuntar a algo objetivamente prescriptivo, dichas pretensiones son falsas (1977: 35). En este sentido, el propio Mackie califica a su teoría como moralmente escéptica. En concreto, se trata de un escepticismo metafísico o de la realidad, el cual niega que se sepa o que se pueda saber algo sobre los hechos o las propiedades morales (Mackie 1977: 35)⁴.

Hart, por su parte, no contestará en "Morality and Reality" directamente a si los valores o las razones objetivas existen, sino que habrá que esperar unos años para encontrar una respuesta. En efecto, en sus *Essays on Bentham* de 1982, parece negar la existencia de razones morales "externas" u objetivas⁵. Recuérdese que según el autor británico la aceptación de las normas (reglas)

⁴ Se está aludiendo aquí a lo que se denomina "escepticismo académico", que niega que se sepa o que se pueda saber algo sobre las preguntas básicas de la filosofía moral (el conocimiento moral, la creencia moral justificada, la verdad moral, los hechos o las propiedades morales o las razones morales). Tradicionalmente el escepticismo académico se diferencia del "pirrónico", el cual supone una actitud de duda tal que se suspende el juicio o se abstiene de tomar cualquier postura acerca de si se sabe o se puede saber algo acerca de tales cuestiones (Sinnott-Armstrong 2006: 60).

⁵ Bernard Williams denomina "razones externas" a aquellas que no dependen del conjunto motivacional subjetivo del agente, mientras que llama "razones internas" a las relativas al conjunto motivacional subjetivo (1980: 101).

jurídicas, entendidas como enunciados de deber o como razones para la acción, no implica necesariamente una aceptación moral, principalmente, por parte de los jueces. Y esto puede sostenerse así siempre que –afirma Hart– no se haga una interpretación *cognoscitivista* del deber. De este modo, si se afirmara que existen normas (razones para la acción) externas u objetivas "en el sentido de que existen independientemente de su motivación subjetiva" (Hart 1982: 266-267), entonces las razones para aceptar, por ejemplo, la autoridad legislativa por parte de los jueces solo podrían ser razones morales objetivas. No bastaría con que los jueces o los individuos simplemente *creyeran* en dichas razones para legitimar la autoridad, sino que, en efecto, tendrían que ser (y no meramente parecer) legítimas. Hart refuerza esta idea con un argumento no muy elaborado: si hay razones morales objetivas, entonces no se podría sostener que existen dos mundos de razones prácticas diferentes: las objetivas morales y las objetivas jurídicas (Hart 1982: 267).

Y será en 1986, en una reseña al libro de Bernard Williams *Ethics and the Limits of Philosophy*, cuando la idea de razones internas o "subjetivas" parece ser asumida por Hart al considerar que la tesis de Williams, según la cual las razones de una persona para actuar dependen de sus deseos o motivaciones subjetivas, le parecía convincente (Hart 1986: 50)⁶.

Si aceptamos, mantiene Hart en la §5 de "Morality and Reality", que no hay razones trascendentes ("objetivas") para dictar lo que la buena vida debe ser, entonces la buena vida debe ser una a la que los hombres estén dispuestos a dar la bienvenida y puesto que los hombres, por razones culturales, políticas y religiosas, tienen diferentes puntos de vista, pocas generalizaciones se pueden hacer sobre su contenido. Hart subjetiviza (particulariza, si se prefiere) el concepto de "buena vida" y, al hacerlo, también subjetiviza el propio concepto de moral. En efecto, a su juicio, la moral es, en un sentido amplio, el conjunto total de prioridades por las cuales los hombres conducen sus vidas y que encarnan una concepción más o menos articulada de la buena vida (Hart, 1978: 38).

III

La alusión a la interpretación o no "cognoscitivista"⁷ señalada más arriba aproxima a Hart a un escepticismo lingüístico que niega la aptitud para la

⁶ Ello implica aceptar, frente al racionalismo, la teoría humeana de la motivación. Para Hume, "parece evidente que los fines últimos de los actos humanos no pueden en ningún caso explicarse por la razón, sino que se encomiendan eternamente a los sentimientos y afectos de la humanidad, sin dependencia alguna de las facultades intelectuales" (Hume 1751: 205-205 [§112.V]).

⁷ El cognoscitvismo ético afirmaría que los juicios mórals expresan creencias y que éstos son aptos para la verdad (o falsedad) moral. En todo caso, siendo rigurosos, el no-cognoscitvismo moral solo se identifica con el expresivismo en un primer momento histórico, aquel en el que se englobaría el emotivismo tanto de Ayer como de Stevenson y, quizá, el prescriptivismo de Hare (Van Roojen: 2016).

verdad de los juicios morales. En otras palabras, este escepticismo lingüístico no sería más que un subjetivismo semántico identificado por Mackie con el expresivismo o el no-cognoscitivismo ético (Mackie 1977: 18).

El no-cognoscitivismo en materia moral afirmaría, principalmente, dos tesis. Primera. Que la función de los enunciados morales es puramente emotiva y, por tanto, tales enunciados constituyen la expresión de emociones, actitudes o de simples preferencias o deseos (estados mentales conativos), pero no la afirmación de creencias (estados mentales cognitivos) sobre valores. Segunda. Que tales estados conativos componen los significados de los enunciados morales y que, por ende, tales enunciados no son aptos para la verdad (o falsedad) moral (Ayer, 1936: 110-111; Stevenson, 1948: 1-2).

El propio Ayer admitirá sobre su posición la calificación de subjetivista, siempre que se considere que su subjetivismo no se trata del subjetivismo simple que entiende que los enunciados éticos expresen auténticas proposiciones significativas acerca de los sentimientos del hablante. Una cosa –sostendrá– es la expresión del sentimiento y otra la afirmación del sentimiento y es claro que puedo expresar una desaprobación (con el tono, la actitud o con una interjección, por ejemplo) sin decir que la desapruebo (Ayer 1936: 104 y 110-113; Stevenson 1937: 10-31).

Pues bien, Hart, en su temprano trabajo de 1949 "The Ascription of Responsibility and Rights", mantuvo una versión de no-cognoscitivismo, denominada *adscriptivismo*, relativa a los juicios sobre la voluntariedad de los actos humanos. El adscriptivismo vendría a sostener dos ideas. Primera. Que la función principal de los enunciados sobre la ejecución de una acción (del tipo "yo lo hice", "tú lo hiciste" o "él lo hizo"), no es descriptiva (de un acontecimiento, de que alguien ha hecho algo), sino *adscriptiva*, es decir, la de atribuir responsabilidad por las acciones cometidas o la de hacer acusaciones o adscribir, admitir o confesar acciones en cuestión (Hart 1949: 171, 187-188). Segunda. Que tales enunciados adscriptivos no son aptos para la verdad y, por ende, no son susceptibles de ser ni verdaderos ni falsos (Hart, 1949: 182; Williams, M., 2013: 10).

Por consiguiente, Hart, al igual que Ayer, bien podría ser considerado un subjetivista en este sentido expresivista y no en el sentido simple antes mencionado. Sin embargo, la versión de subjetivismo ético más notorio que vendría a sostener Hart es una suerte de sentimentalismo *more* Hume.

IV

Hart comienza "Morality and Reality" con unas palabras de David Hume en su ensayo *El escéptico* y que parecen toda una declaración de principios:

"Si podemos depender de un principio que la filosofía nos enseñe, creo que este puede considerarse cierto e inmutable: que no hay nada que en sí mismo sea

valioso o despreciable, deseable u odioso, bello o deforme. Sino que estos atributos nacen de la particular constitución y estructura de los sentimientos y afectos humanos" (Hume 1742: 168).

En efecto, en la sección final (§ VI) de "Morality and Reality" se encuentra la crítica a mi juicio más relevante por parte de Hart a Mackie. Aquél le reprocha a éste el poco espacio dedicado en su libro *Ethics: Inventing Right and Wrong* a las emociones. Hart defiende que las emociones, a pesar de que no se incorporasen al significado de los juicios morales (cosa que en sentido contrario parecería pensar Hart al adscribirse al no-cognoscitivismo) siempre están presentes bajo su superficie y son, a menudo, la guía principal de interpretación de lo que se juzga. La moral sería algo muy diferente de lo que es si la indignación, la admiración, el desprecio, la culpa o el remordimiento no fueran el acompañamiento estándar del uso moral de "debe" o "bueno" (Hart, 1978: 38).

BIBLIOGRAFÍA

AYER, A.J., (1936): *Language, Truth and Logic*, 2ª ed., 1946. London: Penguin Books, 1971.

HART, H.L.A. (1949): "The Ascription of Responsibility and Rights", *Proceedings of the Aristotelian Society*, New Series, Vol. 49 (1948 - 1949), pp. 171-194.

– (1961): *The Concept of Law*, 2ª ed. 1994, P. Bulloch y J. Raz (eds.). Oxford: Clarendon Press.

– (1978): "Morality and Reality", *The New York Review of Books*, vol. 25, nº 3 (9 March 1978), pp. 35-38.

– (1982): *Essays on Bentham. Studies in Jurisprudence and Political Theory*. Oxford: Oxford University Press (reimp. 2001).

– (1986): "Who Can Tell Right from Wrong?", *The New York Review of Books*, vol. 35, nº 12 (17 July 1986), pp. 49-52.

– (1994) "Postscript", en *The Concept of Law*, 2ª ed. P. Bulloch y J. Raz (eds.). Oxford: Clarendon Press, pp. 238-276.

HUME, D. (1742): *Ensayos morales, políticos y literarios*. Citado por la trad. C. Martín Ramírez. Madrid: Trotta, 2001.

– (1751): *Investigación sobre los principios de la moral*. Citado por la trad. de C. Melliozo. Madrid: Alianza, 2014.

JIMÉNEZ CANO, R.M. (2008): *Una metateoría del positivismo jurídico*. Madrid: Marcial Pons.

– (2013): "Una defensa del positivismo jurídico (excluyente)", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, nº 39, pp. 83-126.

– (2015): "Moral Words in Constitutions. A Matter of Readings", en Asís, R. y Ansuátegui, F.J., (coords.), *Essays on Human Rights*. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi, pp. 233-255.

MACKIE, J.L. (1977): *Ethics. Inventing Right and Wrong*. London: Penguin Books, reim., 1990.

SINNOTT-ARMSTRONG, W. (2006): *Moral Skepticisms*. Oxford: Oxford University Press.

STEVENSON, C.L. (1937): "The Emotive Meaning of Ethical Terms", en *Facts and values. Studies in Ethical Analysis*. New Haven: Yale University Press, 1963 (reimp. 1964), pp. 10-31.

– (1948): "The nature of Ethical Disagreement", en *Facts and values. Studies in Ethical Analysis*. New Haven: Yale University Press, reim., 1964, pp. 1-9.

VAN ROOJEN, M. (2016): "Moral Cognitivism vs. Non-Cognitivism", en Zalta, E.N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Stanford University, <<http://plato.stanford.edu>>.

WALUCHOW, W.J. (2007). *A Common Law Theory of Judicial Review: The Living Tree*. Cambridge: Cambridge University Press.

WILLIMAS, B. (1980): "Internal and external reasons". en *Moral Luck*. Cambridge: Cambridge University Press, 1981 (reimp. 1999), pp. 101-113.

WILLIAMS, M. (2013): "Knowledge, Ascriptivism and Defeasible Concepts", en Blöser, C.; Janvid, M.; Matthiessen, H.O.; Willaschek, M. (eds.), *Defeasibility in Philosophy: Knowledge, Agency, Responsibility, and the Law*. Amsterdam: Rodopi, pp. 9-36.